



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisis (26) de abril de 2023

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2016-00136-03
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	WILLIAM JAVIER BARRETO PARRA en calidad de Representante legal del menor JUAN FELIPE BARRETO HERNÁNDEZ
DEMANDADA:	MILENA HERNÁNDEZ VANEGAS

Asunto: Requiere abogada amparo de pobreza

De acuerdo al informe Secretarial que antecede¹, se observa que, mediante auto de 15 de diciembre de 2022, el cual obra en el Archivo "029 AUTO CONCEDE AMPARO" se designó a SAMANTA LORENA SUAZA ROMERO como abogada en amparo de pobreza.

Notificada en debida forma², la citada abogada manifestó en escrito presentado el 17 de enero de 2023, su no aceptación al cargo, argumentando que, su lugar de residencia queda fuera de la ciudad en una zona de difícil acceso a las telecomunicaciones.

Conforme a lo anterior, se requiere nuevamente a la abogada designada en amparo de pobreza, para que, dentro de los tres (3) días siguientes, a la notificación de este auto presente si quiera prueba sumaria de su dicho, teniendo en cuenta que la dirección de notificaciones reportada, pertenece a la ciudad de Bogotá.

Lo anterior, como quiera que el cargo es de forzosa aceptación; en caso de no hacerlo, incurrirá a la debida diligencia profesional y se surtirá el trámite pertinente con miras a excluirla de toda lista en la que sea requisito ser abogada y sancionada, conforme a lo previsto en el inciso 3 del artículo 154 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 70 de 18/04/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

¹ Archivo "008INFORME SECRETARIAL15022023"

² Archivo 031 CONSTANCIA ENTREGA CORREO

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8601d73763ea4bfa59e9ba1774606e39b6fc634c06e245a8f96bdd29b23b47ef**

Documento generado en 26/04/2023 08:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>